



Sustanciación	N°997
Radicado	05266 31 03 003 2022 00287 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado (s)	Adelaida María Mejía López
Asunto	No toma nota de embargo de remantes

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al Oficio No. 999 del 20 de septiembre de 2023 emitido por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado (Fls. 16-17 del cuaderno de medidas del expediente digital); se indica que no habrá de tenerse por embargados los remanentes y los bienes que se llegaren a desembargar a Adelaida María Mejía López, puesto que el proceso de la referencia terminó por pago total de la obligación el 4 de julio de esta anualidad, conforme al artículo 461 del C.G.P., y por lo tanto no existen medidas cautelares vigentes ni dineros que dejar a disposición del referido proceso (Art 466 ibídem).

Líbrese por la secretaría del Despacho oficio con destino al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado, comunicando lo acá decidido.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
09102023 02

**Firmado Por:**  
**Diana Marcela Salazar Puerta**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003**  
**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f696ec07df8f98428f2caeda59764c8dff50a9fd81e51e8f2be03ee0688286f4**

Documento generado en 11/10/2023 09:47:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**